

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 33 y 40 viajeros, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: Pesetas 0,687 viajero-kilómetro, incluido impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,10305 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—6.641.

Servicio entre Alamedilla del Chozo y Puebla de Azaba (expediente número 7.526), a don Anibal Manzano Martín, como hijuela del servicio de igual clase La Alberguería de Argañán y Ciudad Rodrigo (V-1.187:SA-28), por cesión de los derechos del peticionario don Fidel Hernández Martín, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Alamedilla del Chozo y Puebla de Azaba, de siete kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los jueves y sábados de cada semana.

Una expedición de ida y vuelta entre Alamedilla del Chozo y Puebla de Azaba.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-1.187:SA-28).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.187:SA-28).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—6.642.

Servicio entre Azaila y Caspe (expediente número 6.532), a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), como hijuela del que es concesionaria entre Híjar y Zaragoza (V-2.215:te-Z-77), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Azaila y Caspe, de 45 kilómetros de longitud, pasará por Escatrón y Chiprana (empalme), con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Azaila y Caspe.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de capacidad para 34 viajeros sentados, además de los de servicio-base: (V-2.215:te-Z-77).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-2.215:te-Z-77).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—6.643.

Servicio entre Muño y Gijón (expediente número 5.093), a don Luis Vigil Suárez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Muño y Gijón, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Collada, Pano Galdones y Vega, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Collada para Gijón, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Una expedición entre Muño y Gijón y otra expedición entre Gijón y Muño.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «De Soto», de 22 HP. de potencia, carburante gasolina, matrícula O-10.640, con capacidad para 23 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus de reserva marca «Unica», de 21 HP. de potencia, carburante gasolina, matrícula O-10.709, con capacidad para 18 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única: Pesetas 0,60 viajero-kilómetro, incluido impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

Madrid, 19 de diciembre de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—6.644.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,776	59,956
1 Dólar canadiense .....	55,317	55,483
1 Franco francés nuevo .....	12,195	12,231
1 Libra esterlina .....	167,169	167,672
1 Franco suizo .....	13,852	13,893
100 Francos belgas .....	120,008	120,369
1 Marco alemán .....	15,038	15,083
100 Liras italianas .....	9,663	9,631
1 Florin holandés .....	16,607	16,656
1 Corona sueca .....	11,505	11,539
1 Corona danesa .....	8,660	8,686
1 Corona noruega .....	8,354	8,379
1 Marco finlandés .....	18,589	18,644
100 Chelines austriacos .....	231,563	232,249
100 Escudos portugueses .....	208,466	209,093

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras para la construcción del grupo de cincuenta viviendas subvencionadas y urbanización en Maárdejos (Toledo)

Por la presente se hace público que el Instituto Nacional de la Vivienda en resolución de 8 de los corrientes, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras para la construcción del grupo de 51 viviendas subvencionadas y urbanización en Maárdejos (Toledo), a favor de don Fermín Menéndez Pérez, en la cantidad de cuatro millones ochocientos quince mil novecientos ochenta y seis pesetas con un céntimo (4.815.986,01), con una baja igual a 2,50 por 100 sobre el presupuesto de contrata convocado.

Madrid, 19 de diciembre de 1963.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—6.660.